



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RADICADO: 50 150 40 89 001 2022 00059 00
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA EL META S. A
DEMANDADO: MARÍA DEL CARMEN HERRERA DE AMEZQUITA
AUTO: 249 22

Castilla La Nueva, Meta, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Estudia el despacho la admisibilidad de la demanda de la referencia, para resolver se tendrán en cuenta las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 La solicitud de la referencia, prima facie, cumple los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley 1564 de 2.012, no así lo consagrado en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981, concretamente lo referente a los dineros destinados a la indemnización que han debido ser puestos a disposición del juzgado al presentar la demanda.

2.2 No obstante lo anterior, se admitirá la demanda, concediendo a la empresa demandante el plazo perentorio de cinco días para cumplir el requisito echado de menos, so pena, que se revoque esta decisión.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, promovida por ELECTRIFICADORA DEL META S. A., contra **MARÍA DEL CARMEN HERRERA DE AMEZQUITA**, en su condición de propietaria del predio rural denominado EL VERGEL, ubicado en la vereda San Agustín de este municipio, la cual se tramitará de conformidad con lo previsto en la Ley 56 de 1981, la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

La EMSA deberá cumplir lo anotado en el numeral 2.2 infra dentro del plazo otorgado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, de manera personal, esta decisión a la demandada.

TERCERO: CÓRRASE traslado de ella y sus documentos anexos, entre ellos del dictamen pericial de avalúo de perjuicios, a la demandada **MARÍA DEL CARMEN HERRERA DE AMEZQUITA**, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981.

CUARTO: DISPONER el emplazamiento de la demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981, y en el inciso 2° del numeral 5° del artículo 399 del Código General del Proceso, en el evento en que transcurridos dos (2) días después de proferida esta providencia no hubiese podido ser notificada personalmente.

QUINTO: AUTORIZAR a la ELECTRIFICADORA EL META S. A., para ingresar a la franja de terreno objeto de la solicitud y ejecutar allí las obras que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

La autorización de ingreso y ejecución de las obras para el goce efectivo de la servidumbre se otorga respecto franja de terreno de **CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CON VEINTISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (14.644,27 M2)**, del predio denominado EL VERGEL, identificado con cédula catastral N° 501500001000000020036000000000, ubicado en jurisdicción del municipio de Castilla La Nueva, vereda San Agustín, departamento del Meta, con matrícula inmobiliaria N° **232- 14000**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias – Meta, y del predio denominado EL VERGEL, identificado con cédula catastral N° 501500001000000020036000000000, ubicado en jurisdicción del municipio de Castilla La Nueva, vereda San Agustín, departamento del Meta, con matrícula inmobiliaria N° 232- 14000, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias – Meta, y cuyos vértices se encuentran dentro de los siguientes Linderos:

NORTE, Del punto 95 (Norte 918057,44; Este 1041548,73) al punto 93 (Norte 918193,17; Este 1041738,96) en 233,685 metros. Del punto 93 (Norte 918193,17; Este 1041738,96) al punto 91 (Norte 918334,67; Este 1041936,47) en 242,963 metros. Del punto 91 (Norte 918334,67; Este 1041936,47) al punto 89 (Norte 918412,73; Este 1042101,84) en 182.877 metros. Del punto 89 (Norte 918412,73; Este 1042101,84) al punto 87 (Norte 918461,67; Este 1042205,01) en 114,181 metros con el mismo predio El Vergel.

ORIENTE, Del punto 87 (Norte 918461,67; Este 1042205,01) al punto 88 (Norte 918409,78; Este 1042142,29) en 81,404 metros con el predio Rosa Linda (501500001000000020025000000000).

SUR, Del punto 88 (Norte 918409,78; Este 1042142,29) al punto 90 (Norte 918394,66; Este 1042110,4) en 35,291 metros. Del punto 90 (Norte 918394,66; Este 1042110,4) al punto 92 (Norte 918317,36; Este 1041946,64) en 181,084 metros. Del punto 92 (Norte 918317,36; Este 1041946,64) al punto 94 (Norte 918176,91; Este 1041750,61) en 241,152 metros. Del punto 94 (Norte 918176,91; Este 1041750,61) al punto 96 (Norte 918041,43; Este 1041560,73) en 233,257 metros con el mismo predio El Vergel.

OCCIDENTE, Del punto 96 (Norte 918041,43; Este 1041560,73) al punto 95 (Norte 918057,44; Este 1041548,73) en 20,005 metros con el predio Rosalinda (501500001000000020025000000000) y encierra.

Los linderos anotados corresponden a las siguientes coordenadas:

PREDIO	ÁREA	PUNTO	NORTES	ESTES	ÁREA (M2)
SFVIO022	A24	87	918461,67	1042205,01	14644,27
		88	918409,78	1042142,29	
		89	918412,73	1042101,84	
		90	918394,66	1042110,4	
		T24	918403,69	1042106,12	
		91	918334,67	1041936,47	
		92	918317,36	1041946,64	
		T25	918326,01	1041941,55	
		93	918193,17	1041738,96	
		94	918176,91	1041750,61	
		T26	918185,04	1041744,78	
		95	918057,44	1041548,73	
		96	918041,43	1041560,73	

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **232- 14000**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias.

SÉPTIMO: RECONOCER Personería Jurídica, al profesional del derecho, LUIS ENRIQUE OLAYA ALBA, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55855e45ea66f54da10ade4e18db6fe1d95ccdea9e85cdcafa2db2915f5d0181**

Documento generado en 03/05/2022 04:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>